



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.N°656/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 09
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 16
Secretaría de Salud.....	Pág. 19
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 37
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 52
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág. 55
Delegación Duggan.....	Pág. 59
Delegacion Villa Lia.....	Pag. 61
Contratos y Comodatos.....	Pag. 63



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0187– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1662/2025, la necesidad de adecuar la retribución correspondiente al cargo de Tesorera Municipal en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación inherentes al mismo, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6.769//58 contempla la posibilidad de otorgar y modificar bonificaciones especiales vinculadas al desempeño de funciones de particular responsabilidad administrativa y financiera;

Que, el cargo de Tesorera Municipal implica la administración, custodia y control de los fondos públicos, así como la ejecución de tareas de significativa complejidad técnica y responsabilidad funcional;

Que, resulta facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer incrementos en las bonificaciones vigentes, dentro del marco normativo aplicable, a fin de reconocer y jerarquizar las funciones desempeñadas;

Que, en tal sentido, corresponde incrementar en un quince por ciento (15%) la “Bonificación Funcionarios de la Ley 6.769/58” asignada al cargo mencionado, quedando la misma establecida en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico la bonificación otorgada por Decreto Municipal N° 1560 a la Sra. SANTANGELO Fernanda Gabriela;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;



B.O.M. N°656/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementése, a partir del 1º de diciembre de 2025, a la Sra. SANTANGELO Fernanda Gabriela (M.I. N° 28.668.180, Legajo Personal N° 1598), quien se desempeña como Tesorera Municipal, la bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de “Bonificación Funcionarios de la Ley 6.769/58” en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico, quedando la misma establecida en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º.El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0099—05 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4916/25, en su Art. 28 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fija considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, producto de dicho calculo los montos a cobrarse por Estacionamiento Medido no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos;

Que, el Departamento Ejecutivo esta autorizado a redondear los valores resultantes con fines de celeridad y practicidad al momento del cobro, de forma tal que los importes a cobrar sean números enteros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/2025;

Que, el Art 38 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/2025 establece: “ la implementación de la presente Ordenanza estará sujeta a los desarrollos técnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite”;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N°656/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinénse los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 06 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$1.807,00
b) Zona Comercial, la estadía	\$5.421,00
c) Zona Costanera, la hora	\$3.614,00
d) Zona Costanera, la estadía	\$7.228,00
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$14.456,00
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$18.070,00
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$27.105,00

ARTICULO 2°: Se procederá bimestralmente al recalcu de los valores consignados en el Art. 1 de acuerdo al valor de la Unidad Fija (UF) utilizada para infracciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°656/2026

Decreto N°0168–20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-1665/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, durante el ejercicio 2025 la Secretaría de Hacienda efectuó el análisis de la Deuda Flotante Municipal,

Que, del análisis realizado se detectó el atraso en la cancelación de deuda con el proveedor 50002 – Gas Natural (NATURGY BAN S.A. CUIT 30-65786411-7);

Que, de la conciliación de la cuenta con el proveedor surgen diferencias entre los saldos de deuda reclamados y los saldos de deuda contabilizados;

Que, los servicios de provisión de gas natural fueron oportunamente prestados por el proveedor al Municipio;

Que, a fin de reflejar correctamente los saldos de Deuda Flotante del proveedor 50002- Gas Natural la Contaduría Municipal ha realizado ajustes;

Que, la deuda al 02 de diciembre de 2025 comprende facturas impagas por los períodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y asciende a la suma de \$ 35.721.199,66;

Que, de las negociaciones efectuadas por el Municipio el 09 de diciembre de 2025 se ha celebrado un Acuerdo de Cancelación de Deuda, por los períodos enunciados precedentemente;

Que, corresponde consolidar la deuda incluida en el Acuerdo de Cancelación de Deuda;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que respalde los ajustes efectuados a fin de reflejar correctamente los saldos de deuda del Proveedor 50002 – Gas Natural (NATURGY BAN S.A. CUIT 30-65786411-7);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;



B.O.M. N°656/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convalídese el Acuerdo de Cancelación de Deuda celebrado el 09 de diciembre de 2025 entre el Municipio de San Antonio de Areco y NATURGY BAN S.A. CUIT 30-65786411-7 (Proveedor 50002 – Gas Natural) por la suma total de pesos treinta y cinco millones setecientos veintinueve mil ciento noventa y nueve con 66/100 (\$ 35.721.199,66).

ARTÍCULO 2º. Instruyase a la Contaduría Municipal a efectuar las registraciones y los ajustes necesarios a fin de reflejar correctamente el Acuerdo de Cancelación de Deuda celebrado con NATURGY BAN S.A.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°656/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0169—20 DE FEBRERO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1047/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NOELIA MARISA, MOLINA C.U.I.T N° 27-29601618-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y ARTICULOS DE BAZAR, LIBRERÍA Y SERVICIO DE COBRO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 95 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°656/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y ARTICULOS DE BAZAR, LIBRERÍA Y SERVICIO DE COBRO” (nombre de fantasía: “Mar Laukev”) propiedad de la Sra. NOELIA MARISA, MOLINA C.U.I.T N° 27-29601618-2 con domicilio comercial en calle Segundo Sombra N° 507, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 18; Parcela: 3 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NOELIA MARISA, MOLINA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0170–20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1463/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MATIAS SEBASTIAN, SFORZA - C.U.I.T. N° 20-31229678-1 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS Y USADOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y



B.O.M. N°656/2026

su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de diciembre de 2025 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS Y USADOS” (nombre de fantasía: “Lo de Lucre”) - propiedad del Sr. MATIAS SEBASTIAN, SFORZA - C.U.I.T. N° 20-31229678-1 con domicilio comercial en calle San Martin y Entre Ríos, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana 34; Parcela: 4 A A, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MATIAS SEBASTIAN, SFORZA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°656/2026

Decreto N°0171—20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1280/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA LAURA, PUNTE - C.U.I.T. N° 27-35330538-2 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “ALOJAMIENTO ALTERNATIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 27 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “ALOJAMIENTO ALTERNATIVO”. (Nombre de fantasía: “Estación Duggan”), propiedad de la Sra. MARIA LAURA, PUNTE - C.U.I.T. N° 27-35330538-2 con domicilio comercial en calle Mitre y Rivadavia, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 14; Parcela: 11 y 12** de la localidad de Duggan Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA LAURA, PUNTE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0174~~—~~_{20 DE FEBRERO DE 2026}-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0823-S/2007

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOSA MARIA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-14156870-7, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5187 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “FRUTERIA, VERDULERIA Y DESPENSA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,



B.O.M. N°656/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/06/2023, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N.º 5187 propiedad de la Sra. SOSA MARIA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-14156870-7 dedicado a “FRUTERIA, VERDULERIA Y DESPENSA”, con domicilio comercial ubicado en Calle Moreno 550, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro

Resolución N°0174—~~20 DE FEBRERO DE 2026~~-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2524-D/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROBERTO FABIÁN, LEDESMA C.U.I.T. N° 20-08586312-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5874 con domicilio comercial en calle San Martin N° 382 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ALIMENTOS ENVASADOS CONGELADOS Y/O AFINES” a partir del 31/10/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 03/11/2025 mediante acta de constatación N° 02205

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/11/2025 la baja de la habilitación del comercioregistrado bajo Folio N° 5874 propiedad del Sr. ROBERTO FABIÁN, LEDESMA C.U.I.T. N° 20-08586312-7 dedicado a “ALIMENTOS ENVASADOS CONGELADOS Y/O AFINES” con domicilio comercial ubicado en calle San Martin N° 382, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ROBERTO FABIÁN, LEDESMA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°656/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0195- 20 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1418-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente CINICOLA JOSE IGNACIO, quien se desempeña como personal de seguridad dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA), solicita a fs. diecisiete (17) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes, otorgada mediante Decreto N°0009/25 y sus modificatorias, a partir del 26 de diciembre de 2025 y por el término de doce (12) meses

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 1°. Prorróguese, a partir del 26 de diciembre de 2025 y hasta el 26 de diciembre de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0009/25 y sus modificatorias al agente CINICOLA JOSE IGNACIO (M.I N° 41.385.461 Legajo Personal N° 3030), quien se desempeña como personal de seguridad dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA), bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0199– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0109/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia del agente MAGGIO DAVID a partir del 21 de enero de 2026;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°656/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 21 de enero de 2026 al agente MAGGIO DAVID (M.I. N° 48.019.354 Legajo Personal N° 3909), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°656/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0068– 22 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0112/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 04/2026 relativo a "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C" para el sector de quirófano del Hospital Emilio Zerboni;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000,00);

Que, la Secretaria de Salud acompaña el Pliego de Especificaciones Técnicas y la correspondiente solicitud de pedido;

Que el periodo para la contratación del Equipo rodante rayos X tipo Arco en C, de acuerdo a Solicitud de Pedido de la Secretaría de Salud, es de tres (3) meses contados a partir del 01 de febrero de 2026;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud en la Categoría Programática 16.00.00 Hospital Emilio Zerboni, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, se encuentra disponible la partida 3.2.9.0 para el alquiler de equipamiento hospitalario de intensificador de Imágenes de equipo rodante rayos X tipo Arco en C;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios 04/2026 para el día 29 de Enero de 2026 a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo al "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C", conforme de lo surge del Expediente Administrativo N° 4102 - 0112/2025,

ARTICULO 2°. Apruebase el "Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares" y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" para el llamado a Concurso de Precios N° 04/2026, relativo al "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C",

ARTICULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 29 de Enero de 2025 a las 10.00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente,

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0175- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1561/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. GARRET MARK se desempeña como Personal Profesional Médico, especializado en Traumatología, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, desde la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se amplíe la carga horaria del Dr. Garret a treinta y seis (36) horas semanales a efectos de dar mayor cobertura en la mencionada especialidad;



B.O.M. N°656/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1° de diciembre de 2025, la carga horaria al agente GARRET MARK THEIS (M.I. N° 13.802.555 Legajo Personal N° 1623), quien se desempeña como Personal Profesional Médico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, a treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 2º. Establézcase un haber equivalente a una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0176– 20 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1478/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, se solicita se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que percibe el agente PAEZ LUIS RICARDO en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M. N°656/2026

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. dos (2), a que la agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Retírese, a partir del 1° de noviembre de 2025, la bonificación no remunerativa en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0180/19, al agente PAEZ LUIS RICARDO (M.I. 17.279.282, Legajo Personal N° 2168) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0180– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0834/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud, se solicita se incorpore a la Sra. SALTO MARINA BETIANA, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria “Dr. Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud;



B.O.M. N°656/2026

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la Sra. Cabrera Lucila (Legajo Personal N° 3777), mediante expediente administrativo N° 4102-1304/25, Decreto N° 1467/25;

Que, la Sra. Salto ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 16 de enero de 2026, a la Sra. SALTO MARINA BETIANA (M.I. 31.145.262 Legajo Personal N° 3583), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, bajo el régimen de personal "Franquero", en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°656/2026

Decreto N°0185– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1315/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. LUCHETTI CAROLINA RITA se desempeña como Personal Profesional Médico, especializado en Pediatría, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección del Hospital solicita se incremente la carga horaria a treinta y seis (36) horas semanales;

Que, motiva la solicitud cursada la creciente demanda de pacientes que requieren atención por consultorios externos, como así también en el área de internación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Increméntese, a partir del 1º de Enero de 2026, la carga horaria de la agente LUCHETTI CAROLINA RITA (M.I. N° 22.183.076 Legajo Personal N° 1637), quien se desempeña como personal profesional Médico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, a treinta y seis (36) horas consultorio semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°656/2026

Decreto N°0186—20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1286-U/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2024/25, cuya copia obra a fs. treinta y nueve (39) de las presentes actuaciones, a la agente URCELAY TERESA ANGELA, quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes a partir del 4 de noviembre de 2025 finalizando la misma el 4 de febrero de 2026;

Que, a fs. cuarenta y uno (41) la agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 5 de enero de 2026;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 2024/25;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 5 de enero de 2026, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 2024/25 a la agente URCELAY TERESA ANGELA (M.I N° 30.723.966 Legajo Personal N° 3123), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0188–20 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1646/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente VAICIUNAS DENISE se desempeña como Personal Profesional Médico, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección del Hospital solicita se incremente la carga horaria a treinta y seis (36) horas semanales;

Que, motiva la solicitud cursada la creciente demanda de pacientes que requieren atención en consultorios externos, por lo que es de suma importancia proceder con el incremento solicitado;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Increméntese, a partir del 1º de Enero de 2026, la carga horaria de la agente VAICIUNAS DENISE (M.I. N° 38.525.282 Legajo Personal N° 3764), quien se desempeña como personal profesional Médico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, a treinta y seis (36) horas consultorio semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°656/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0189–20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1656/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente JARA CHAMORRO MARIA PAULA se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, encontrándose afectada al sector de esterilización, coordinando al resto de los agentes que integran el sector;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea incrementada la bonificación que percibe en concepto de “Disponibilidad” en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de enero de 2026, a la agente JARA CHAMORRO MARIA PAULA (M.I. N° 31.229.599, Legajo Personal N° 3438), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N°656/2026

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0190—20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1165/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente RIOS ERICA LEONELA, Legajo Personal N° 2538 quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita a fs. veinte (20) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes, otorgada mediante Decreto N° 1545/25 y sus modificatorias, a partir del 5 de diciembre de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 1°. Prorróguese, a partir del 5 de diciembre de 2025 y hasta el 5 de junio de 2026 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N°1545/24 y sus modificatorias, a la agente RIOS ERICA LEONELA (M.I N° 33.827.629 Legajo Personal N° 2538), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0191—20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1685/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente ABALO TANIA ANAHI solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 5 de enero de 2026 y por el término de un (1) mes;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°656/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 5 de enero de 2026 y hasta el 5 de febrero de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente ABALO TANIA ANAHI (M.I N° 35.330.450 Legajo Personal N° 3301), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0196—20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1564/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente DIAZ MILAGROS CAMILA se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica que con fecha 1° de octubre de 2025 dio a luz mediante la práctica de una cesárea de urgencia;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;



B.O.M. N°656/2026

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Asesoría Letrada toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase a partir del 1° de octubre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente DIAZ MILAGROS CAMILA (M.I. N° 45.519.475 Legajo Personal N° 3769) quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°656/2026

Decreto N°0200–20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0035/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio de consultorio de clínica médica, como así también en el sector de guardias;

Que, a tal fin, el Dr. MARTINS DE ALMEIDA TERCIO demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de enero de 2026, al Dr. MARTINS DE ALMEIDA TERCIO (M.I. N° 95.090.906 Legajo Personal N° 3912), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de medico consultorio de seis (6) horas semanales y la realización de guardias activas y/o pasivas según las necesidades del servicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°656/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0202–20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0122/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se solicita se conceda una bonificación de carácter no remunerativo por “única vez”, para el personal de dicho nosocomio, que prestó servicio activo durante las fiestas de navidad y año nuevo;

Que, la solicitud se realiza atento al compromiso demostrado, por agentes que se detallan en el Anexo I, quienes garantizaron el óptimo funcionamiento del Hospital Zerboni en su conjunto los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025, así como también el 1 ° de enero de 2026;

Que, en virtud de la creciente demanda producida en las mencionadas fechas festivas, sus labores normales y habituales se vieron incrementadas;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese una bonificación de carácter no remunerativo por “Única vez” al personal del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” que prestó servicio activo los días 24, 25 y 31 de diciembre 2025 y el 1º de enero del 2026 y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	24-dic	25-dic	31-dic	01-ene	Total
736	GIMENEZ MARIA DEL CARMEN				30,000.00	30,000.00
867	CARISSIMO SUSANA ALEJANDRA		30,000.00		30,000.00	60,000.00
997	ALVAREZ DORA BEATRIZ	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
1037	BAEZ BLANCA LIDIA	30,000.00				30,000.00
1083	LOPEZ ANA MARIA			30,000.00	30,000.00	60,000.00
1432	HERNANDEZ MARIA ESTELA KARINA	30,000.00		30,000.00		60,000.00
1509	ALEGRE ANA MARIA		30,000.00	30,000.00		60,000.00
1528	MENCONI NATALIA	30,000.00				30,000.00
1561	MOLINA CECILIA			30,000.00		30,000.00
1564	TAILHADE MARIA ROSAURA	30,000.00	30,000.00		30,000.00	90,000.00
1576	OLIVERA VALENTINA LUJAN	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
1632	BATTAGLIA MARIA MERCEDES			30,000.00	30,000.00	60,000.00
1701	GONZALEZ ALICIA	30,000.00			30,000.00	60,000.00
1712	APONTE SILVANA		30,000.00			30,000.00
1743	TOLOSA ALEJANDRA IDELFONSA	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
1764	PIÑON MARTA	30,000.00	30,000.00			60,000.00
1770	ACHERITOGARAY HECTOR GABRIEL		30,000.00		30,000.00	60,000.00
1795	CABRERA MIRTA INES	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
1825	GONZALEZ MONICA BEATRIZ		30,000.00			30,000.00
1856	GIMENEZ TERESA	30,000.00			30,000.00	60,000.00
1870	TIELLI VERD ALEXA MACARENA	30,000.00				30,000.00
1882	GALALRDO NORMA	30,000.00	30,000.00			60,000.00
1919	ASTARITO MARCELA ADRIANA	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
1956	CHIGUAY MARIA VICTORIA				30,000.00	30,000.00
1957	NEÑEZ JESICA				30,000.00	30,000.00
1958	PIÑON SILVIA			30,000.00	30,000.00	60,000.00
2090	MAIDANA FERNANDO				30,000.00	30,000.00
2282	TABOADA ADRIAN	30,000.00	30,000.00			60,000.00

2333	CEJAS CARLOS FEDERICO	30,000.00	30,000.00			60,000.00
2452	HERRERA DEBORA BLANCA	30,000.00	30,000.00			60,000.00
2543	MORAGAS DIAZ EUNICE		30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
2578	FUSARI MARIA JULIA	30,000.00	30,000.00		30,000.00	90,000.00
2617	CEJAS EVA MARIA	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
2621	ROSSIGNOLI MARIELA ELIZABETH	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
2759	PRINGLES MARIA CECILIA	30,000.00		30,000.00		60,000.00
2858	ROJAS LAURA MERCEDES	30,000.00			30,000.00	60,000.00
2859	ROJAS MIRIAM GRACIELA	30,000.00				30,000.00
2930	GRANDICELLI MIRNA ELIZABETH	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
2931	GOMEZ GLORIA OLIVIA	30,000.00			30,000.00	60,000.00
3050	ARUFE DAIANA ANAHI	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
3057	SAVOY ELIANA MAGALI	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
3096	MORALES JUAN MIGUEL			30,000.00	30,000.00	60,000.00
3129	DIAZ GUERRA ANA	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
3135	BALMONTE ADRIANA	30,000.00			30,000.00	60,000.00
3138	CIKRIS MAGALI	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
3174	TATTA YESSICA GABRIELA			30,000.00	30,000.00	60,000.00
3187	PIEDRABUENA LILIANA BEATRIZ	30,000.00				30,000.00
3192	MENDOZA CLAUDIA EVANGELINA		30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
3210	ROSALEZ ELIZABETH CARINA ALICIA				30,000.00	30,000.00
3228	CASCO VALERIA GISELA	30,000.00	30,000.00			60,000.00
3260	PALACIOS CAMILA AYELEN	30,000.00	30,000.00			60,000.00
3295	VIVIANI ALEXANDRA PAULINA	30,000.00		30,000.00		60,000.00
3302	MUÑOZ LUCIANA ANDREA	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
3341	PORTILLO MARIA PAZ		30,000.00			30,000.00
3358	RUIZ MACARENA		30,000.00			30,000.00
3385				30,000.00		30,000.00
3454	ZEBALLOS KAREN GUADALUPE	30,000.00		30,000.00	30,000.00	90,000.00
3501	ROMERO DUARTE DELMI	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
3550	QUINTANA ANA MARIA	30,000.00	30,000.00			60,000.00
3575	DERE NICOLAS OMAR	30,000.00				30,000.00
3581	GADAN VANINA VANESA			30,000.00	30,000.00	60,000.00
3584	ESPINDOLA PATRICIA			30,000.00	30,000.00	60,000.00
3595	GORO ANALIA	30,000.00	30,000.00			60,000.00
3597	MONSERRAT MARIA VERONICA			30,000.00		30,000.00



B.O.M. N°656/2026

3606	BELLO MARIA CARLA		30,000.00	30,000.00		60,000.00
3614	AGUILAR ANAHI GUADALUPE				30,000.00	30,000.00
3644	ROJAS LLAMAZARES LUCAS	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
3674	OSORIO ISMAEL ALEXIS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
3702	ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA GRISELDA			30,000.00	30,000.00	60,000.00
3715	APONTE DANIELA	30,000.00		30,000.00		60,000.00
3735	FLEITAS AIDA	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3743	A CLAUDIA	30,000.00		30,000.00		60,000.00
3770	MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA MAGALI	30,000.00	30,000.00	30,000.00		90,000.00
3794	PONCE VANINA	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
3795	GUTIERREZ ROSANA BEATRIZ		30,000.00		30,000.00	60,000.00
3903	CEJAS JUAN MANUEL			30,000.00		30,000.00
3809	GUERRERO CAMILA		30,000.00	30,000.00		60,000.00
3835	ALTAMIRANO MARINA	30,000.00				30,000.00
3837	PIÑON DANIELA		30,000.00	30,000.00		60,000.00
3833	GENOVESE CECILIA	30,000.00				30,000.00
3860	MONIN LUDMILA	30,000.00	30,000.00		30,000.00	90,000.00
3868	CIVERRA MELINA		30,000.00	30,000.00		60,000.00
3879	LARES JOSE MARIA	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
3889	TOSONIERI LUCAS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
9557	VILLAFANE FERNANDEZ	30,000.00				30,000.00
9602	DE LA PUEBLA MONICA		30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
						-

1,620,000.0 1,440,000.0 1,410,000.0 1,230,000.0 5,700,000.0
0 0 0 0 0

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0181– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1486/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que según Decretos N° 1567/25 y N° 1792/25 la docente hizo uso de seis (6) días de licencia por enfermedad ordinaria. Que a fs. ciento diecisiete (117) la docente presenta certificado médico por cuatro (4) días restando quince (15) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M. N°656/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente RODRIGUEZ VALERIA MABEL (M.I N° 20.869.545, Legajo Personal N°9789) como preceptora titular en el turno mañana desde el 02 de diciembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI, Camila (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 02 de diciembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0183- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1410/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente LOFREDO MELISA GISELLE se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica que con fecha 26 de septiembre de 2025 dio a luz mediante la práctica de una cesárea de urgencia;



B.O.M. N°656/2026

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Asesoría Letrada toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase a partir del 26 de septiembre de 2025 y hasta el 23 de enero de 2026 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente LOFREDO MELISA GISELLE (M.I. N° 38.588.336 Legajo Personal N° 2741) quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0184- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0535/2019, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0527/2019, se dispuso oportunamente la designación de docentes para el Jardín de Maternal Municipal “Juana Azurduy” de la localidad de Duggan;

Que en el marco de las actuaciones citadas, la docente LESCOANO, Sofía, fue designada en el cargo de Maestra de Sala con carácter Titular en el mencionado establecimiento;

Que durante el ciclo lectivo 2025 el establecimiento registró una matrícula total de DOCE (12) alumnos, circunstancia que motivó el cierre de la sala de bebés por resultar pedagógica y organizativamente inviable el sostenimiento de dicha sección;

Que para el ciclo lectivo 2026 la inscripción ascendió a CINCO (5) alumnos, situación que determinó el cierre de otra sala al no reunirse los parámetros mínimos que justifiquen su funcionamiento;

Que tales circunstancias han producido una modificación sustancial en la Planta Orgánico Funcional del establecimiento;

Que resulta necesario adecuar la estructura funcional del establecimiento a la actual conformación de la matrícula, a fin de asegurar una organización pedagógica acorde a las necesidades reales del servicio;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°656/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase el cese de la docente LESCOANO SOFIA BELEN (M.I N° 36.735.582, Legajo Personal N° 9724) como maestra de sala titular turno mañana, a partir del 02 de febrero de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0192- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0553/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto N° 1241/25 la docente SCARANO, Lucia se encuentra de licencia por maternidad desde el 02 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025;

Que, la docente SCARANO solicita licencia por cuidado de recién nacido según punto b) de la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, referencia LICENCIA PARENTALES LEY 10.579;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552;



B.O.M. N°656/2026

Que la persona gestante podrá hacer uso de un máximo de hasta veinticinco (25) días de licencia por cuidado de recién nacido, en forma posterior al vencimiento de la licencia por nacimiento (...);

Que la licencia por cuidado de recién nacido queda comprendida desde el 14 de noviembre de 2025 hasta el 08 de diciembre de 2025;

Que la docente SCARANO, Lucia se desempeña como maestra de grado jornada completa en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ORTIZ, Daniela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de recién nacido a la docente SCARANO LUCIA (M.I N° 41.545.618, Legajo Personal N°9803) como maestra de grado titular jornada completa desde el 14 de noviembre de 2025 hasta el 08 de diciembre de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Designase a la docente ORTIZ DANIELA (M.I N° 38.935.136, Legajo Personal N°9927) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 14 de noviembre de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2025 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0193- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0886/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, Natalia solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SCHWINDT, Natalia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N°656/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente FANTI NATALIA (M.I N° 25.072.090, Legajo Personal N°9272) como preceptora titular jornada completa desde el 26 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SCHWINDT NATALIA CAROLINA (M.I N° 38.263.416, Legajo Personal N°9945) como preceptora suplente jornada completa, a partir del 26 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0194– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1485/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BUTTINIELLO, Verónica se desempeña como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato";



B.O.M. N°656/2026

Que como consecuencia de la renuncia de la docente PONTI, Mónica Leticia, se genera una vacante en el cargo titular de Preceptora en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que, a fs. setenta y tres (73) la Representante Legal de las Instituciones Educativas Municipales, le ofrece cubrir la vacante referida y la docente acepta dicha designación y traslado de Jardín;

Que el presente movimiento de personal se encuadra dentro de los traslados y reubicaciones funcionales del personal docente, conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires – Ley N° 10.579, artículo 24;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a la docente BUTTINIELLO VERONICA ANDREA (M.I N° 25.072.116, Legajo Personal N° 9438) de Jardín Maternal Municipal “Garabato” al Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” para desempeñarse como preceptora titular en el turno mañana a partir del 01 de febrero de 2026.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°656/2026

Decreto N°0198– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0231/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente HERNANDEZ, Vanina solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

Que según Decreto N° 675/22 y 1292/22 la docente hizo uso de la licencia sin goce de haberes por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que a fs. ciento diecinueve (119) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el término de veintiocho (28) días desde el 25 de noviembre del 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente FERREYRA, Mariana se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°656/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente HERNANDEZ VANINA (M.I N° 21.834.936, Legajo Personal N°9506) como preceptora titular en el turno mañana desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I N° 31.782.249, Legajo Personal N°9827) como preceptora titular en el turno mañana desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0201– 20 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1604/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora MAZZUCA, Karina solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía según artículo 115° d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según DISPO-2025-87-GDEBA-SADSADADGCYE, la docente MAZZUCA, Karina es designada como secretaria de carácter provisional en la Escuela Secundaria N°2 del Distrito de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°656/2026

Que la docente se desempeña como profesora en 24 horas DS en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que los profesores BEVILACQUA, Milagros, ALONSO CASTRO, Valeria, TAMBORELLI, Mariana, SAN PEDRO, Guadalupe y BASCOURLEIGUY, Hernán se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la profesora MAZZUCA KARINA INES (M.I N° 29.097.640, Legajo Personal N°9416) en 24 horas DS titulares desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I N° 39.763.314, Legajo Personal N°9852) en 9 horas DS suplente, a partir 10 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 4°. Desígnese a la profesora ALONSO CASTRO VALERIA (M.I N° 25.414.625, Legajo Personal N°9943) en 3 horas DS suplente, a partir 10 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5°. Desígnese a la profesora TAMBORELLI MARIANA (M.I N° 30.724.028, Legajo Personal N°9898) en 3 horas DS suplente, a partir 10 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6°. Desígnese a la profesora SAN PEDRO GUADALUPE (M.I N° 41.953.478, Legajo Personal N°9944) en 6 horas DS suplente, a partir 10 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 7°. Desígnese al profesor BASCOURLEGUY HERNAN OSCAR (M.I N° 40.225.378, Legajo Personal N°9905) en 3 horas DS suplente, a partir 10 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 8°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 9°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0203– 20 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0590/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIAZ, Naiara solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1. y artículo 114 f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°656/2026

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario y el artículo f.2 Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario

Que a fs. treinta y tres (33) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días de reposo, restando dieciseis (16) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala provisional en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes FAGGIANI, Agustina y PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familia a la docente DIAZ NAIARA (MI. N° 41.805.541, Legajo Personal N° 9784) como maestra de sala provisional turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”, a partir del 25 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 35.156.520, Legajo Personal N° 9685) como maestra de sala suplente turno mañana a partir del 26 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (MI. N° 33.784.556, Legajo Personal N° 9908) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 25 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°656/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0172- 20 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0986-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a Pc: 2b, Lote:8a, ubicado en la intersección de la calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 42278 obrante a fs.28;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 29/31 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.27, propiedad de

BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a Pc: 2b, Lote:8a, ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0173- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0985-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc: 2b: Lote: 8b ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°656/2026

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 42277 obrante a fs.28;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 29/31 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.27, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:60, Mz:60a, Pc: 2b: Lote: 8b ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0177– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1358/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de haberes de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad;

Que, el Sr. ACOSTA JUAN JOSE ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2025, como personal mensualizado al Sr. ACOSTA JUAN JOSE (M.I. N° 40.623.102, Legajo Personal N° 3902 para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0178– 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1358/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de haberes de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad;

Que, el Sr. GIMENEZ ALEJANDRO TOMAS ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°656/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 29 de diciembre de 2025, como personal mensualizado al Sr. GIMENEZ ALEJANDRO TOMAS (M.I. N° 45.293.299, Legajo Personal N° 3905 para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0182- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0259-G/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO, quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, solicita a fs. diecinueve (19) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0365/25 y sus modificatorias, a partir del 12 de diciembre de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo



B.O.M. N°656/2026

exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorróguese, a partir del 12 de diciembre de 2025 y hasta 12 de junio de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0365/25 y sus modificatorias al agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO (M.I N° 29.065.150 Legajo Personal N° 2499), quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Delegación Duggan

Decreto N°0179- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0034-H/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente HEREDIA LEANDRO GUILLERMO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de febrero de 2026 por el término de tres (3) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 1° de febrero de 2026 y hasta el 1° de mayo de 2026, tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes, al agente HEREDIA LEANDRO GUILLERMO (M.I N° 43.018.945 Legajo Personal N° 3466), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Delegación Villa Lia

Decreto N°0197- 20 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1478-F/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente FLEURENTDIDIER JORGE CLAUDIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 2 de enero de 2026 por el término de seis (6) meses;

Que, el agente se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 2 de enero de 2026 y hasta el 2 de julio de 2026, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes, al agente FLEURENTDIDIER JORGE CLAUDIO (M.I N° 20.503.632 Legajo Personal N° 2245), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.



B.O.M. N°656/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Contratos.

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y BASAPP S.R.L., para el uso de aplicación informática de Software y la prestación de los correspondientes servicios complementarios, Wab para el Centro de Monitoreo/ Policia/ Hospital / Otros, según detalle de Expediente N°4102-0466/2021*
Duracion: 06 (seis) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Juan Francisco Clancy, quien se compromete llevar a cabo el servicio de interprete de la reserva natural del parque criollo para acompañar a visitantes, en el ámbito de la Direccion de Turismo, según detalle de Expediente N°4102-1172/2023*
Duracion: 03 (tres) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Leon Venturelli, quien se compromete llevar a cabo el servicio de remolque/grua para el levantamiento de vehículos en el operativo efectuado por la Secretaria de Seguridad y sus dependencias como Policia comunal, Policia caminera en la Ruta Provincial N°41, Policia rural en etodo el partido de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-0466/2021*
Duracion: 06 (seis) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sergio Daniel Villafañe para llevar a cabo el mantenimiento general de 19.024 m2 mensuales en en los siguientes espacios verdes de la localidad de Villa Lia. PLAZA JOSE HERNANDEZ, PLAZA JUAN CARLOS DAVERIO, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, GARITA DE CONTROL PÒLICIAL, IGLESIA SAN JOSE, PLAZA EVA PERON, PLAZA SALUDABLE, DELEGACION DE VILLA LIA Y DESTACAMENTO POLICIAL, según detalle de Expediente N°4102-0188/2023*
Duracion: 06 (seis) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Mercante Juan Miguel, quien cese en alquiler un (01) generador eléctrico SDMO 120 kva, combinado e insonorizado sobre tráiler de dos ejes, para ser utilizado en el Hospital Emilio Zerboni para su uso en caso de emergencia, según detalle de Expediente N°4102-0179/2022*
Duracion: 06 (seis) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa Neophone Argentina S.R.L, para llevar a cabo las cámaras de Vigilancia, vinculadas entre si por Fibra Óptica a través de uan VPN creada a tal fin en la Red FTTH con tecnología GPON que posee la empresa, según detalle de Expediente N°4102-0898/2024*
Duracion: 03 (tres) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----



B.O.M. N°656/2026

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sergio Daniel De Dominicis, quien tendrá a su cargo la realización de notificaciones con acuse de recibo en lo que refiere al área del Juzgado de Faltas, según detalle de Expediente N°4102-0004/2020*
Duracion: 03 (tres) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Maria Sol Basaldua Villafañe, quien se compromete llevar a cabo las tareas administrativas en el equipo de nuevas masculinidades dependiente del área de la Direccion de Genero, los días jueves en el horario de 13hs a 17hs, según detalle de Expediente N°4102-0373/2025*
Duracion: 03 (tres) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2541 color, con doble faz automatico, platina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicación, según detalle de Expediente N°4102-0898/2024*
Duracion: 06 (seis) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) impresora de alto volumen Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de Sistema según detalle de Expediente N°4102-0032/2017*
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) equipo marca Ricoh Aficio modelo MP 301 para ser ubicado en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020*
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) equipo marca Ricoh modelo MP 301 para ser ubicado en la Oficina de Registro y Boletín Oficial, según detalle de Expediente N°4102-0108/2021*
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----



B.O.M. N°656/2026

- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) copiadora/impresora de red tipo Ricoh 4000 para el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 13 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa Tharsis – IT Argentina S.A, quien tendrá a su cargo el servicio de soporte Técnico del sistema informático Hexa- Bank que consiste en soporte, asistencia y asesoramiento telefónico y/o por acceso remoto, de bugs y asesoramiento sobre uso del sistema informático de gestión integral “Hexa- Bank, según detalle de Expediente N°4102-0106/2025*
Duracion: 06 (seis) meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Hernando Christian Longhin, quien se compromete llevar a cabo el servicio de recolección de residuos verdes, según detalle de Expediente N°4102- 1663/2025*
Duracion: a partir del 01 de febrero de 2026 cumpliendo una jornada laboral por el total de la contratación de 120 horas -----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, para el mantenimiento y Limpieza del Hogar Canino “Corazones Vagabundos” ubicado en la Ruta Provincial N°41 Km. 273, según detalle de Expediente N°4102-0243/2024*
Duracion: a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026-----
- **CONTRATO DE COMODATO** – 12 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Patricio Gabriel Colombo Mosetti, quien cede en comodato los inmuebles identificados catastralmente como Circ I. Secc C- M2 38 BY MZ38 D, Ubicado entre las calles Bolivar y Zerboni, Sarmiento y Matheu, de la localidad de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-0095/2026*
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----